

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. **285** 2019

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-027-2019

**“ADQUISICIÓN DE NIVELADORAS LÁSER PARA EL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA CON NIVELADORAS DE SUELO LÁSER PARA POTENCIALIZAR LA PRODUCTIVIDAD DEL RUBRO ARROCERO EN LA ZONA LITORAL DEL PAÍS.”**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288, ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: *“1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;*
- Que,** el artículo 23, ibídem, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”;*
- Que,** el artículo 24, ibídem, menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”*

*El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;*

**Que,** el artículo 32 ibídem, prescribe: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”;

**Que,** el artículo 36 de la referida ley manifiesta “*Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS.*”;

**Que,** el artículo 47, ibídem, establece: “*Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.*”

*Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal de COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.*

*El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.*

*Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;*

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNCP), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Que,** el artículo 20, ibídem, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP, que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

**Que,** el artículo 24, ibídem, prescribe: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.*”;

**Que,** el artículo 27 de la norma citada señala: “*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya*

responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);

- Que,** el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).*...”;
- Que,** el artículo 48 ibídem, prescribe: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley.*”;
- Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 265 al 274 se establece las disposiciones relativas al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenín Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial Nro. 061, de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quienes ejercen la rectoría de las Gerencias de los Proyectos, actuar como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial ascienda hasta el coeficiente 0.000016 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** mediante Resolución de Inicio No. 245-2019, de 14 de noviembre de 2019, se resolvió lo siguiente:

**“Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. **SIE-MAG-027-2019**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE NIVELADORAS LÁSER PARA EL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA CON NIVELADORAS DE SUELO LÁSER PARA POTENCIALIZAR LA PRODUCTIVIDAD DEL RUBRO ARROCERO EN LA ZONA LITORAL DEL PAÍS.”**, con un plazo de ejecución de treinta (30) días plazo contados, desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible.”

**“Artículo 2.- APROBAR** el pliego precontractual elaborado por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a las especificaciones técnicas realizadas por el Proyecto Nacional de Semillas para Agro cadenas Estratégicas, para el procedimiento de **“ADQUISICIÓN DE NIVELADORAS LÁSER PARA EL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA CON NIVELADORAS DE**

**SUELO LÁSER PARA POTENCIALIZAR LA PRODUCTIVIDAD DEL RUBRO ARROCERO EN LA ZONA LITORAL DEL PAÍS.**, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. **SIE-MAG-027-2019.**”

“**Artículo 3.- DESIGNAR** a los miembros de la Comisión Técnica, la cual estará integrada de la siguiente manera:

Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá	Sr. Ing. Carlos Roberto Sierra Goenaga	Servidor Público 7	1710632249
Delegado del Titular del área requirente	Srta. Ing. Carolains Priscila Arias Saltos	Servidor Público 3	2300232697
Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad	Srta. Ing. Verónica Elizabeth Andino Balcazar	Servidor Público de Apoyo 4	2300628985

”;

- Que,** mediante documento de 14 de noviembre de 2019, la Comisión Técnica en cumplimiento del artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designa como secretaria del procedimiento a la abogada Rocío Maribel Estrada Zavala, Analista de la Unidad de Gestión de Contratación Pública;
- Que,** con fecha 14 de noviembre de 2019, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. **SIE-MAG-027-2019**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE NIVELADORAS LÁSER PARA EL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA CON NIVELADORAS DE SUELO LÁSER PARA POTENCIALIZAR LA PRODUCTIVIDAD DEL RUBRO ARROCERO EN LA ZONA LITORAL DEL PAÍS.”**, lo cual fue notificado al servidor designado como delegado precontractual, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-12940-M, de 15 de noviembre de 2019;
- Que,** mediante Acta No. 1, de 20 de noviembre de 2019, denominada Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, el Ing. Carlos Roberto Sierra Goenaga, Presidente de la Comisión Técnica, Ing. Carolains Priscila Arias Saltos, Delegada del Área Requirente, Ing. Verónica Elizabeth Andino Balcazar, Profesional afín al objeto de la contratación, indicaron en su parte pertinente lo siguiente:“(…) *Por Secretaría se pone en conocimiento de la Comisión Técnica, las preguntas de los oferentes, las mismas que han sido enviadas por medio del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE); y, se informa que se han recibido dos (2) preguntas (...)*”; las mismas que fueron absueltas, de acuerdo al cronograma previsto para el efecto;
- Que,** mediante Acta Nro. 2, de 27 de noviembre de 2019, denominada Acta de Apertura de Ofertas, el Ing. Carlos Roberto Sierra Goenaga, Presidente de la Comisión Técnica, Ing. Carolains Priscila Arias Saltos, Delegada del Área Requirente, Ing. Verónica

Elizabeth Andino Balcazar, Profesional afín al objeto de la contratación, indicaron lo siguiente:“(...) tras verificar que los sobres se encuentran debidamente sellados y con la identificación correspondiente, dispone se proceda con su apertura, a fin de verificar el contenido de los mismos:

No.	OFERENTE	RUC	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	NUMERO DE FOJAS	OBSERVACIONES
1	AGROPRODUZCA S.A	0991300821001	26 de Noviembre de 2019 11:11	183 hojas (adicional adjuntan una copia anillada de la oferta)	La oferta se encuentra sumillada y foliada.
2	JW ASOCIADOS JIWA S.A	0992644915001	26 de Noviembre de 2019 12:20	150 hojas	La oferta se encuentra sumillada y foliada.

Los señores Miembros de la Comisión Técnica proceden a sumillar las hojas de las ofertas recibidas en el procedimiento.

**Que,** mediante Acta Nro. 3, de 28 de noviembre de 2019, denominada Acta de Convalidación de Errores, el Ing. Carlos Roberto Sierra Goenaga, Presidente de la Comisión Técnica, Ing. Carolains Priscila Arias Saltos, Delegada del Área Requirente, Ing. Verónica Elizabeth Andino Balcazar, Profesional afín al objeto de la contratación, indicaron lo siguiente: “(...) con la verificación de los formularios y la documentación solicitada en el Pliego en relación al proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAG-027-2019, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE NIVELADORAS LÁSER PARA EL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA CON NIVELADORAS DE SUELO LÁSER PARA POTENCIALIZAR LA PRODUCTIVIDAD DEL RUBRO ARROCERO EN LA ZONA LITORAL DEL PAÍS.”**, resuelve solicitar las siguientes convalidaciones:

OFERENTE	SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN	OBSERVACIÓN
<p>JW ASOCIADOS JIWA S.A</p> <p>RUC: 0992644915001</p>	<p>Convalidar las especificaciones técnicas ofertadas, lo cual se encuentra descrito en el formulario 1.6. COMPONENTE DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS, en el siguiente sentido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ancho de trabajo</li> <li>• Ancho de transporte</li> <li>• Potencia mínima requerida</li> </ul>	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Peso mínimo</i></li> </ul> <p><i>Por favor adjuntar el respaldo (ficha técnica), con la respectiva aclaración del modelo ofertado.</i></p>	
	<p><i>Convalidar el contenido del certificado de cobertura y distribución, según lo solicitado en el apartado de “Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante:” del Pliego.</i></p>	

*La documentación cuya convalidación se ha solicitado, debe ser presentada en forma física y a través del portal de compras públicas, hasta las 15h00, del 03 de diciembre de 2019.”;*

**Que,** mediante Acta Nro. 4, de 05 de diciembre de 2019, denominada Acta de Calificación de Ofertas, el Ing. Carlos Roberto Sierra Goenaga, Presidente de la Comisión Técnica, Ing. Carolains Priscila Arias Saltos, Delegada del Área Requirente, Ing. Verónica Elizabeth Andino Balcázar, Profesional afín al objeto de la contratación, recomendaron lo siguiente: *“Finalizada la calificación de las ofertas presentadas y con fundamento en el numeral 4.1.9 de los pliegos aprobados para este proceso que de forma textual en su parte pertinente dice: “(...) Únicamente aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos requeridos por MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, se habilitarán a fin de que los oferentes envíen sus ofertas a través del portal institucional del SERCOP para participar en la puja.”, en este sentido como miembros de la comisión técnica, procedemos a **habilitar** las ofertas presentadas por:*

- **OFERENTE 1: JW ASOCIADOS JIWA S.A con RUC: 0992644915001**
- **OFERENTE 2: AGROPRODUZCA S.A con RUC: 0991300821001**

*El oferente que llegue a ser adjudicado deberá cumplir **integralmente** con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad contratante, los requerimientos establecidos en el pliego y las especificaciones técnicas presentadas en la oferta. ”;*

**Que,** consta en el expediente el **INFORME DE RESULTADOS DE PUJA**, de 09 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Carlos Roberto Sierra Goenaga, Presidente de la Comisión Técnica, Ing. Carolains Priscila Arias Saltos, Delegada del Área Requirente, Ing. Verónica Elizabeth Andino Balcázar, Profesional afín al objeto de la contratación, dentro del cual concluyeron: *“Con los resultados expuestos, los integrantes de la comisión técnica dejan expresa constancia que la oferta ganadora al finalizar la etapa de puja a través del portal de compras públicas, es la presentada por el oferente AGROPRODUZCA S.A., con RUC 0991300821001, con un valor de USD 176.578.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no graba IVA, que representa una rebaja del 47.29% del presupuesto referencial.”;*

**Que,** consta en el expediente el informe previo a la resolución de adjudicación, de 10 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Carlos Roberto Sierra Goenaga, Presidente de

la Comisión Técnica, Ing. Carolains Priscila Arias Saltos, Delegada del Área Requirente, Ing. Verónica Elizabeth Andino Balcázar, Profesional afín al objeto de la contratación, en el que recomendaron lo siguiente: *“Una vez efectuado el análisis y en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes a la LOSNCP, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, el pliego del procedimiento y demás normativa aplicable al objeto de contratación se recomienda la adjudicación del contrato para la **“ADQUISICIÓN DE NIVELADORAS LÁSER PARA EL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA CON NIVELADORAS DE SUELO LÁSER PARA POTENCIALIZAR LA PRODUCTIVIDAD DEL RUBRO ARROCERO EN LA ZONA LITORAL DEL PAÍS.”**, al oferente AGROPRODUZCA S.A con RUC: 0991300821001, por el monto de USD 176,578.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no grava IVA, con un plazo de ejecución de ciento veinte días (120) días plazo contados, desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible.”;*

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-PNSAE-2019-0359-9, de 10 de diciembre de 2019, el ingeniero Patricio Alfredo Albuja Parreño, Gerente del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocaldenas Estratégicas, indicó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“Remito mediante el presente el Informe Previo a la Resolución de Adjudicación dentro del Proceso No. SIE-MAG-020-2019 **“ADQUISICIÓN DE NIVELADORAS LÁSER PARA EL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA CON NIVELADORAS DE SUELO LÁSER PARA POTENCIALIZAR LA PRODUCTIVIDAD DEL RUBRO ARROCERO EN LA ZONA LITORAL DEL PAÍS”** puesto en mi conocimiento mediante Memorando Nro. MAG-PNSAE-2019-0358-M por parte de el Ing. Carlos Sierra Goenaga fungiendo como presidente de la comisión técnica del procedimiento de contratación signado con el código SIE-MAG-027-2019, el mismo que pongo en conocimiento para continuar con el proceso de compras correspondiente.”;*

**Que,** el requerimiento formulado por el Proyecto Nacional de Semillas para Agrocaldenas Estratégicas, fue autorizada, mediante comentario, constante en el recorrido del sistema Quipux y que dispone lo siguiente: *“CONTINUAR CON TRÁMITE RESPECTIVO CONFORME NORMATIVA VIGENTE. GRACIAS”;*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- ACOGER** el informe de recomendación emitido por el Ing. Carlos Roberto Sierra Goenaga, Presidente de la Comisión Técnica, Ing. Carolains Priscila Arias Saltos, Delegada del Área Requirente, Ing. Verónica Elizabeth Andino Balcázar, Profesional afín al objeto de la contratación, miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento No. SIE-MAG-027-2019, adjunto al memorando Nro. MAG-CGAF-2019-13465-M, de 25 de



noviembre de 2019, adjunto al memorando Nro. MAG-PNSAE-2019-0358-M de 10 de diciembre de 2019.

**Artículo 2.- ADJUDICAR** el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. **SIE-MAG-027-2019**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE NIVELADORAS LÁSER PARA EL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA CON NIVELADORAS DE SUELO LÁSER PARA POTENCIALIZAR LA PRODUCTIVIDAD DEL RUBRO ARROCERO EN LA ZONA LITORAL DEL PAÍS”**, al oferente AGROPRODUZCA S.A con RUC: 0991300821001, por el monto de USD 176,578.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no grava IVA, con un plazo de ejecución de ciento veinte días (120) días plazo contados, desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible.

**Artículo 3.- SOLICITAR** a la Coordinación General Administrativa Financiera, que a través de la Dirección Administrativa, según lo determinado en el artículo 17 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifique al oferente AGROPRODUZCA S.A con RUC: 0991300821001, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

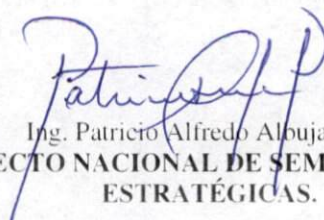
**Artículo 4.- DESIGNAR** a la magíster Patricia Stefania Wong Palacios, Servidor Público 7, Proyecto Nacional de Semillas para Agrocaldenas Estratégicas, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer multas a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 5.- SOLICITAR** a la Coordinación General Administrativa Financiera, que a través de la Dirección Administrativa y la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación en el portal de compras públicas del SERCOP, de esta resolución de adjudicación, así como de toda la documentación relevante a la que se refiere la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE); y, la elaboración del contrato respectivo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los

13 DIC. 2019



Ing. Patricia Alfredo Alouja Parreño  
GERENTE DEL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS  
ESTRATÉGICAS.

